

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL Y EL CONSORCIO CONSTITUIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN DE RESIDUOS A1 PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS

En Valencia, a 14 de junio de 2017

REUNIDOS

De una parte la Hble. Sra. Dña. Elena Cebrián Calvo, consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, nombrada por decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que cesan y se nombran vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, en nombre y representación de la Generalitat, y expresamente facultada para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell de fecha 2 de junio de 2017.

De otra parte, Dña. Cynthia Alavés Cañada, Presidenta del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Área de Gestión de Residuos A1, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, en virtud de nombramiento conferido por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de fecha 5 de noviembre de 2015.

Ambos se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Directiva 2008/98/CE (Directiva Marco de Residuos) introduce el concepto de "biorresiduos" al referirse a éstos como los residuos biodegradables de parques y jardines, los residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

La Ley 22/2011 incorpora al ordenamiento español este nuevo término de "biorresiduos", y en consonancia con la jerarquía de alternativas de gestión de residuos, así como la necesidad de reducir la materia orgánica en vertedero para limitar la emisión de gases de efecto invernadero (Directiva 1999/31/CE, relativa a

vertederos, traspuesta al ordenamiento español mediante el Real Decreto 1481/2001), contempla la necesidad de impulsar la gestión diferenciada de los biorresiduos en los planes y programas de gestión de residuos.

El Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIRCV), aprobado por Decreto 81/2013 del Consell, se hace eco de esta necesidad, e incorpora un anexo específico sobre biorresiduos (Anexo 8), concluyendo en dos necesidades fundamentales respecto a la gestión de los biorresiduos:

1. Facilitar su recogida separada, del resto de residuos, particularmente de los domésticos, para los que sigue siendo predominante en la Comunitat Valenciana la recogida todo uno o de residuos urbanos mezclados.
2. Permitir su tratamiento en instalaciones específicas sin que se produzca la mezcla, y por tanto, la contaminación con los residuos urbanos mezclados, con el último fin de obtener un "compost" ambientalmente seguro para su utilización agrícola, en jardinería o restauración de zonas degradadas.

Por otra parte, el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (2016-2022), aprobado mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, plantea un cambio en los modelos de gestión para cumplir con los objetivos comunitarios.

En este sentido el PEMAR establece como objetivo en 2020 el reciclado del 50 por ciento de los biorresiduos generados, para lo cual propone la implantación progresiva y gradual de la recogida separada de biorresiduos para su tratamiento biológico.

En referencia a las inversiones en materia de residuos el PEMAR apuesta por la implantación de nuevos sistemas de recogida de residuos, el desarrollo de nuevas infraestructuras de tratamiento, modernización y adaptación de las existentes, principalmente destinadas a la preparación para la reutilización, el reciclado y la creación de una red de puntos limpios para asegurar la recogida separada de las distintas fracciones de residuos.

SEGUNDO.- Asimismo este convenio se justifica en la necesidad de avanzar para alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 1993/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, de vertederos en relación con el objetivo comunitario de reducción de los residuos depositados en vertederos .

TERCERO.- En consecuencia, la ley 14/2016 de 30 de diciembre , de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, ha incluido al Consorcio del Área de Gestión de Residuos A1 en la línea S8162000 " PARTICIPACIÓN EN LOS CONSORCIOS

PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS EN INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS” como beneficiario de una ayuda por importe de 150.000€..

CUARTO.- Es de aplicación al presente Convenio lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector público Instrumental y de Subvenciones establece que las ayudas y subvenciones que se concedan previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, podrán concederse de forma directa.

Conforme al artículo 160 de la citada Ley, corresponde a las personas titulares de las consellerías la aprobación del gasto correspondiente a las subvenciones y la concesión de las subvenciones nominativas. Asimismo, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley corresponde a las personas titulares de las consellerías reconocer las obligaciones y proponer a la persona titular de la consellería con competencias en materia de hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

Las partes reunidas acuerdan formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es desarrollar la realización de inversiones destinadas a mejorar las instalaciones de gestión de residuos por parte del consorcio constituido para la ejecución de las previsiones del Área de Gestión de Residuos A1. Las inversiones serán destinadas a mejorar: la red de ecoparques, los ecoparques móviles, las recogidas selectivas y la gestión ambiental de las instalaciones de tratamientos de residuos, siguiendo en todos los casos los siguientes criterios:

- Adquisición de equipos para la informatización de las redes de ecoparques de gestión consorciada, de los Consorcios de residuos en la Comunitat Valenciana: tarjetas de acceso, ordenadores, bases de datos, cámaras de videovigilancia y básculas de pesaje en ecoparques de gestión consorciada de la Comunitat.

- Adquisición de equipos automáticos e informatizados para la recogida selectiva de envases, mediante sistemas de incentivo económico, de gestión consorciada. Sistemas de reciclado de alta calidad, en los que los envases ligeros se recojan de forma selectiva en origen sin mezclarse ni contaminarse con fracción orgánica. Sistema adicional y complementario. Ubicación en instalaciones municipales o de gestión consorciada.

- Adquisición de equipamiento para mejora de los procesos de tratamiento de residuos urbanos de gestión consorciada, en las instalaciones de tratamiento de residuos urbanos. Adquisición de equipos para ampliación de la clasificación a otras fracciones de residuos urbanos en masa, orgánica selectiva o asimilables: férricos, aluminicos, envases ligeros, vidrio, muebles, enseres, residuos no mortuorios y podas.

- Adquisición de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para mejora de los procesos de compostaje en las plantas de tratamiento de residuos urbanos de gestión consorciada.

- Adquisición de terrenos para las operaciones de transferencia, valorización y/o eliminación de residuos urbanos de gestión consorciada o accesos a las instalaciones de gestión consorciada.

- Obras de adecuación de accesos a ecoparques fijos, de gestión consorciada.

- Adecuación de accesos a instalaciones de tratamiento de residuos urbanos de gestión consorciada.

- Construcción de instalaciones nuevas de transferencia, valorización y/o eliminación de residuos urbanos de gestión consorciada.

- Dotación de equipos, maquinaria e infraestructuras en nuevas instalaciones de transferencia, valorización y/o eliminación de residuos de gestión consorciada.

- Adquisición de ecoparques móviles con tecnología solar y capacidad de informatización, de gestión consorciada.

- Adquisición de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para la mejora de las condiciones de depósito de rechazos en vertedero, en instalaciones de gestión consorciada. Adquisición de retractiladora para balas de rechazo o retractilado de rechazos de afino.
- Adquisición de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para dotación de energías renovables, en instalaciones de tratamiento de residuos urbanos en masa, de gestión consorciada.
- Adquisición de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para dotación de energías renovables, en ecoparques fijos, de gestión consorciada.
- Adquisición de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para desarrollo de sistemas de gestión consorciada o de colaboración entre el consorcio y las entidades locales del mismo, de recogida selectiva de materia orgánica mediante sistemas de compostaje comunitario, de gestión consorciada.
- Adquisición de equipamiento e infraestructuras y maquinaria, para desarrollo de sistemas de recogida selectiva consorciada o de colaboración entre el consorcio y las entidades locales del mismo, de materia orgánica por aportación voluntaria de municipios consorciados, de gestión consorciada.
- Adquisición de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para nuevos sistemas de recogida selectiva en origen, consorciada o de colaboración entre el consorcio y las entidades locales del mismo, de gestión consorciada.
- Adquisición de equipamiento, infraestructuras y maquinaria para sistemas de recogida selectiva puerta a puerta de gestión consorciada, o de colaboración entre el consorcio y las entidades locales del mismo, de gestión consorciada.
- Adquisición de equipamiento e infraestructuras y maquinaria, para desarrollo de sistemas de movilidad sostenible en Consorcios de residuos, para la gestión del servicio público. Adquisición de vehículos eléctricos. Adquisición de infraestructura para la carga de vehículos eléctricos. Adquisición de vehículos híbridos. Gestión consorciada.

- Adquisición de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para dotación de medios en aulas ambientales de conciliación ambiental, en las instalaciones de gestión consorciada.

El periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes a alguno de los fines concretos arriba establecidos, objeto de la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

A tal fin se le concede una subvención por parte de la Generalitat, que asciende a la cantidad de 150.000,00 euros.

Segunda.- Obligaciones de la Generalitat

En el presente convenio, se autoriza y dispone, a favor del consorcio arriba citado, en 2017, el gasto de 150.000,00€ euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.02.442.50. línea S8162000 "Participación en los consorcios para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos" de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2017.

El consorcio justificará ante la Comunidad Autónoma el valor total de la subvención concedida.

Tercera.-Gastos elegibles

Son elegibles los gastos de Inversiones destinadas a mejoras en la red de ecoparques, ecoparques móviles, recogida selectiva de residuos y en gestión ambiental de las instalaciones de tratamiento de residuos.

Así mismo, tendrá la condición de elegible el IVA soportado devengado con motivo de las adquisiciones descritas en la cláusula primera, siempre que el mismo no tenga el carácter de deducible para el Consorcio y, por tanto, no pueda ser recuperado.

Cuarta.- Obligaciones del consorcio

1- Ejecutar las inversiones destinadas a mejoras en la red de ecoparques, ecoparques móviles, recogida selectiva de residuos y en gestión ambiental de las instalaciones de tratamiento de residuos y las obligaciones que están contempladas en el artículo 14 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto:

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

3. Realizar la actuación y presentar la justificación de las actividades subvencionadas por la línea S8162000 de los presupuestos para el ejercicio 2017-

4. Realizar las actividades conforme al objeto del presente convenio y a los fines propios del consorcio .

5. Justificar ante la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la presente subvención. A tal efecto, deberá presentarse declaración responsable de que los gastos que se han presentado para la justificación corresponden exclusivamente a la actividad de este consorcio.

6. Someterse a las actuaciones de control financiero establecidas en la legislación vigente.

7. Comunicar a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, la obtención de financiación para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos y privados.

8. Presentar la documentación acreditativa de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de la misma.

9. Cumplir con la normativa vigente en materia de integración laboral de personas con discapacidad, en los términos fijados en la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, así como en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre del Consell, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Quinta.- Seguimiento del proyecto

El seguimiento se llevará a cabo tanto durante el transcurso de las inversiones (con visitas periódicas a los participantes, asesoramiento por teléfono o correo electrónico,

etc.), con objeto de controlar su buen funcionamiento, como una vez finalizadas las mismas, para la valoración de los resultados obtenidos.

Será necesario que el consorcio acredite que dispone un coordinador técnico con la formación adecuada que se comprometa a realizar el seguimiento de los proyectos de inversión por lo menos durante 1 año.

Sexta.- Forma de pago y justificación

El pago de la subvención se efectuará, previa certificación de aprobación de los justificantes de gastos presentados por el beneficiario acompañada de una cuenta justificativa que contenga los siguientes extremos:

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, deberá solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso.

De acuerdo con el artículo 31 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido

efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

El plazo de justificación tendrá como fecha límite el 1 de diciembre de 2017.

Séptima.- Compatibilidad

Se establece la compatibilidad con cualesquiera otras ayudas económicas que, con el mismo fin, concedan las Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste subvencionado de conformidad con el artículo 19.3 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Octava.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma. y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Novena.- Órgano Mixto de seguimiento y control.

Ambas partes convienen la constitución de una comisión de seguimiento integrada por dos representantes designados por la Generalitat, y un tercero designado por el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Área de Gestión de Residuos A1.

La comisión de seguimiento se reunirá cuando una de las partes lo solicite y ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el art.15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la comisión serán las establecidas en el artículo 9 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre del Consell:

- Facilitar el desarrollo efectivo de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines de este convenio y del respectivo Programa de Trabajo.
- Realizar la coordinación y seguimiento de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente convenio, así como la evaluación continuada de los acuerdos que se adopten.

- Evaluar el desarrollo global de este convenio.

Décima.- Supuestos de reintegro de las ayudas

Serán causas de reintegro de las ayudas del convenio las reguladas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Supuestos de resolución del convenio

El convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes en virtud del presente Convenio. Dicho incumplimiento será determinado previa audiencia a las partes.
- c) Por denuncia de una de las partes con antelación mínima de dos meses, previo informe del órgano mixto de seguimiento y control contemplado en la cláusula novena.

En caso de rescisión del presente convenio por cualquiera de las causas posibles, la entidad beneficiaria habrá de reintegrar las cantidades percibidas tal y como establece el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Duodécima.- Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo lo no previsto en este Convenio serán aplicables los preceptos declarados básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector público Instrumental y de Subvenciones y las demás normas de derecho administrativo aplicables.

Decimotercera.- Procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea

Las aportaciones establecidas en el presente convenio quedan excluidas del ámbito

del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a los efectos previstos en el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

La causa de la no sujeción a la prohibición del artículo 107 del TFUE es que las actividades subvencionadas no tienen la condición de actividad económica ni repercuten en las actividades económicas que puedan realizarse en su caso por los beneficiarios de las ayudas.

En atención a lo expuesto se considera que a las presentes ayudas nominativas les son de aplicación la dispensa de la obligación de notificación prevista en el artículo 108 del TFUE.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar , en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA CONSELLERA DE AGRICULTURA,
MEDIO AMBIENTE, CAMBIO
CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO DEL
ÁREA DE GESTIÓN DE RESIDUOS A1



Elena Cebrián Calvo

Cynthia Alavés Cañada